

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

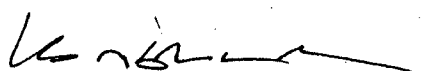
Ref. Privación Patria Potestad / Rad. 2016-00300-00

En atención a la petición presentada por el demandado dentro del asunto, visible a folio 236 del expediente, se RESUELVE:

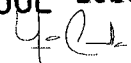
PRIMERO. Téngase como autorizada por el demandado Jhon Edward López Gallardo, a la señora Marisol Díaz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Colombiana No. 1.112.956.104, para que solicite y reclame la copia íntegra de presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Luego de lo anterior, procédase con el archivo del presente asunto.

Notifíquese


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No <u>42</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). 24 JUL 2020  María Camila Martínez Rodríguez Secretaria
--